



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-**2021-00438**-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: MARTHA CECILIA SAUCEDO MADRIS

DEMANDADA: PIER DAVID POLO HERAZO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, la cual fue inadmitida y subsanada en debida forma dentro del término legal. Sírvasse proveer. Soledad, OCTUBRE 8 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por MARTHA CECILIA SAUCEDO MADRIS, a través de apoderado judicial, en contra del señor **PIER DAVID POLO HERAZO**
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de MARTHA CECILIA SAUCEDO MADRIS, en cuantía del DIEZ (10%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado **PIER DAVID POLO HERAZO**, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 72.295.264; como empleado de la CLINICA DEL CARIBE SUCURSAL BARRANQUILLA. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora MARTHA CECILIA SAUCEDO MADRIS, identificada con CC. N°. 1.082.242.822.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la entidad CLINICA DEL CARIBE SUCURSAL BARRANQUILLA, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando **PIER DAVID POLO HERAZO** identificado con cedula de ciudadanía CC N°.72295264; como trabajador de la entidad.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

En Soledad, a los _____ días del mes de _____ de Dos
Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

LCH